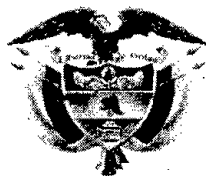


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MISAEL GÁMEZ PLATA
DEMANDADO:	NACIÓN-MIN. DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00159-00.

Revisado el expediente, se observa que a través de providencia de fecha 9 de julio de 2019<sup>1</sup>, el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia; así las cosas, de conformidad con el artículo 210 C.C.A, se procederá a correr traslado común a las partes por el termino de diez (10) días para que aleguen de conclusión, no sin antes recordar que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público antes del vencimiento del termino podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Por lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO común a las partes por el termino de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 210 C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 319, Cuaderno 02 de primera instancia.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: 50001-23-31-000-2010-00159-00.

Corre traslado para alegatos de conclusión.